

público, en el Ayuntamiento y durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, las características catastrales de las fincas rústicas situadas en el municipio de Villaverde de Rioja.

Contra el contenido de dicha documentación podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Territorial de La Rioja (Avda. de la Constitución, nº 6-8), durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la finalización del período de exposición o bien interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que ambos sean simultaneables.

Logroño, 30 de Julio de 1.993.- El Gerente Territorial, Angel Martínez Varona.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Instituto Nacional de Empleo

Resolución sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo (8722) III.B.1542

De conformidad con el art. 59,4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos:

Examinado el expediente relativo a la percepción indebida de prestaciones por desempleo de las personas cuyos datos seguidamente se relacionan:

PERCEPTOR: IGNACIO JIMENEZ MARIN

D.N.I.: 16.003.075

FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA: 01-04-93

CUANTIA: 76.280 PTAS.

PERIODO: 01-12-86 A 30-01-87

MOTIVO: COLOCACION POR CUENTA PROPIA

PERCEPTOR: JAIME PUJADES MARTINEZ

D.N.I.: 16.522.735

FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA: 06-11-90

CUANTIA: 814.211 PTAS

PERIODO: 04-08-89 A 19-10-90

MOTIVO: INCUMPLIMIENTO REQUISITOS EXIGIDOS POR RESOLUCION CONCESORIA DE PAGO UNICO DE PRESTACION POR DESEMPLERO.

PERCEPTOR: ANGEL BRAVO MUÑOZ

D.N.I.: 16.509.029

FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA: 01-05-93

CUANTIA: 67.377 PTAS.

PERIODO: 19-05-90 A 30-06-90

MOTIVO: SANCION IMPUESTA POR DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEG. SOC.

PERCEPTOR: FRANCISCO NUÑEZ MONTES

D.N.I.: 34.080.646

FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA: 01-05-93

CUANTIA: 34.644 PTAS.

PERIODO: 06-11-90 A 30-11-90

MOTIVO: COLOCACION POR CUENTA AJENA.

RESULTANDO que en la fecha arriba indicada se le notificó dicha percepción indebida, concediéndole un plazo de 10 días para alegar las razones que estimara oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del Art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (BOE nº 109 de 7 de mayo) por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo (BOE nº 186, de 4 de agosto) o proceder a su devolución, si estaba conforme.

RESULTANDO que no ha realizado la devolución y NO ha presentado escrito de alegaciones a la comunicación de percepción indebida de prestaciones.

CONSIDERANDO que el INEM es competente para dictar resolución sobre esta materia, según los artículos 21.1, 22 y 24 de la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección al desempleo, y la letra b) del número 1, del artículo 33 del citado Real Decreto 625/1985.

Esta Dirección Provincial RESUELVE: Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por la cuantía total, período y motivo que para cada perceptor se expresa en la relación inicial.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de 30 días, siguientes a la notificación de la presente Resolución, según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, mediante ingreso en la Caja Postal de Ahorros, cuenta núm. 12.295.478, de la que el INEM es titular, debiendo entregar en su Oficina de Empleo la copia del Boletín de Ingreso que acredite que se ha realizado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo, en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal. ATENCION: NO UTILICE GIRO POSTAL NI TRANSFERENCIA BANCARIA.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de 30 días o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el art. 34 del citado Real Decreto 625/1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, el INEM podrá emitir la correspondiente Certificación de Descubierta, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo por mora.

Contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente Resolución, según se establece en el número 4 del art. 33, del Real Decreto 625/1985 y en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. (BOE de 18 de julio, 2 y 13 de septiembre de 1958 y 24 de abril de 1959).

Logroño, 27 de Julio de 1993.- El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Resolución (8718)

III.B.1545

Vistos los expedientes de sanción BU-13806-0 y BU-13807-0, instruidos contra D. Nicasio López Uruñuela, con último domicilio en Badarán (La Rioja) C/ Hoyos, s/n por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico el 28-10-92 a las 13, 30 horas en la N-1 km. 296 al efectuar un transporte de madera con el vehículo LO-4501-D entre Trespaderne (Burgos) y Casalarreina, careciendo de Tarjeta de Transportes y con un exceso de carga de 3.100 Kg. sobre el P.M.A. del vehículo. Notificado pliego de cargos en el B. Oficial de La Rioja nº 57 de 8 de mayo de 1.993 no ha presentado pliego de descargos por lo que vista la propuesta del instructor que se acepta, se declaran probados los hechos que se le imputan, con infracción de los arts. 103, 141 de la LOTT 16/87 de 30 de julio y 198 j) y 158 de su reglamento e impongo por aplicación del art. 143 de la misma Ley las sanciones de 50.000 pts. por carecer de Tarjeta y 130.000 pts. imputadas al exceso de peso. Contra esta resolución puede interponerse recurso de Alzada ante la Dirección Gral. de Transportes de la Junta de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles a tenor del art. 122 de la L.P.A. Burgos, 23 de julio de 1.993. El Delegado Territorial: José Ignacio Marín Izquierdo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Expropiación forzosa finca rústica

III.C.7584

Incoado expediente de Expropiación Forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de la obra de «Ensanche de los Caminos de Los Sifones», de acuerdo con los informes técnicos, se somete a información pública el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de Julio de 1.993, que dice así:

ADQUISICION PARTE DE FINCAS RUSTICAS PARA ENSANCHE DEL CAMINO DE LOS SIFONES

Dada cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la adquisición

de parte de fincas rústicas para la ampliación y ensanche del Camino de los Sifones, así como de cuantos documentos obran en el mismo y oído el parecer de los distintos Grupos Municipales sobre el particular el Pleno Municipal para mayoría (siete votos a favor del PSOE y tres votos de abstención del PP) se acuerda:

1º.- Declarar necesaria y urgente la realización de la obra del ensanche del Camino de los Sifones de acuerdo con los informes técnicos pertinentes y la utilidad pública de ello y la necesaria ocupación de los inmuebles cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se describe al final de este acuerdo.

2º.- Seguir la expropiación individualmente para cada finca, abriendo información pública durante un plazo de quince días mediante anuncio en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de La Rioja, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores